



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de San Pedro de Atacama

**Número de Informe: 21/2012
26 de Diciembre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 23/2013
REF. N° 25.018/2013
OAF. N° 2.047/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 21, DE 2012,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN LA ENTREGA DE VIVIENDA DEL
COMITÉ "29 VIVIENDAS KUNZA TURI", DE
TOCONAO.

ANTOFAGASTA. 26 DICIEMBRE 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, sobre eventuales irregularidades en la entrega de vivienda del comité "29 Viviendas Kunza Turi", de Toconao, por parte de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, SERVIU, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a las citadas entidades. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Sylvana Gutiérrez Palma.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, las validaciones practicadas en la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en la localidad de Toconao, y la información proporcionada por el SERVIU de Antofagasta, remitida a este Órgano Contralor mediante oficio N° 2.277, de 17 de julio de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E

Observaciones que se subsanan

Las entidades no adoptaron medidas suficientes para dar por superada alguna de las observaciones.

Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1.	<p>Se verificó una dilación en la entrega de las viviendas a los beneficiarios del proyecto "29 viviendas Kunza Turi", de la localidad de Toconao, iniciado en el año 2005 en el marco del subsidio al Fondo Solidario de Vivienda, lo que fue denunciado por la recurrente doña Miriam Liendro Chocobar, quien a la fecha de su presentación, 8 de noviembre de 2012, no había recepcionado su casa.</p> <p>Lo anterior se produjo, entre otros motivos, por la falta de ejecución de obras de urbanización en el sector, lo que impedía efectuar la recepción definitiva de las obras, además de los desmanes y destrozos posteriores que sufrieron las edificaciones.</p> <p>Cabe agregar que en el</p>	<p>En relación con la materia, esta Entidad de Control estimó pertinente no requerir respuesta al municipio, dadas las validaciones efectuadas en terreno.</p> <p>Por su parte, cabe agregar que el SERVIU de Antofagasta, manifestó que no había dejado de ejecutar acciones de fiscalización al proyecto habitacional en virtud de las atribuciones derivadas de la resolución N° 533, de 1997, designando para ello a un funcionario arquitecto mediante la orden de servicio N° 105, de 12 de julio de 2013.</p>	<p>De la revisión efectuada, se constató que el 27 de enero de 2009, la Dirección de Obras Municipales suscribió el acta de recepción de la construcción de las 29 viviendas Kunza Turi, la que fue aprobada mediante decreto N° 295, de 2 de febrero de igual año.</p> <p>Luego, no era posible hacer entrega de las viviendas, ya que el proyecto de urbanización del sector finalizó en mayo de 2012.</p> <p>Posteriormente, y con el objeto de entregar en condiciones habitables las 29 viviendas, la Municipalidad de San Pedro de Atacama ejecutó en una primera instancia el proyecto denominado "Kunza Turi 1", mediante el cual se efectuaron las reparaciones y certificaciones respectivas, entregando 17 viviendas a los beneficiarios el 8 de enero de 2013, sin advertir situaciones irregulares al</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados, y de las verificaciones efectuadas, se constató que a la fecha de este seguimiento, diciembre de 2013, no se habían tramitado las recepciones de las viviendas de un total de 6 beneficiarios, entre ellos la perteneciente a doña Miriam Liendro Chocobar.</p> <p>En tanto dicha situación no sea solucionada, no es posible subsanar la observación.</p>	<p>La autoridad edilicia deberá disponer las acciones que permitan regularizar la recepción conforme de los beneficiarios de la totalidad de las viviendas del proyecto "29 viviendas Kunza Turi", de la localidad de Toconao, e informar de tales medidas a esta Sede Regional en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este documento.</p> <p>Además, deberá agotar las instancias de comunicación con la señora Liendro Chocobar, acreditándolo de igual forma a este Organismo Fiscalizador, en el plazo</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Iniciación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada señalado
	<p>señalado en informe en investigación especial N° 21, de 2012, esta Entidad de Control requirió en síntesis, que el SERVIU de Antofagasta supervisara y revisara las obras pendientes de ejecución para la rehabilitación de las viviendas, y a la Municipalidad de San Pedro de Atacama que adoptara las medidas para hacer efectiva la recepción municipal de las edificaciones y la entrega material de las mismas a los beneficiarios.</p> <p>Por último, cabe precisar que la señalada entidad edilicia, asumió como EGIS Municipal ante el abandono del proyecto de la EGIS "Nuestra Casa".</p>		<p>respecto</p> <p>En una segunda instancia, el comité habitacional en conjunto con la Municipalidad de San Pedro de Atacama, reunió a un total de 8 beneficiarios, entre ellos la recurrente doña Miriam Liendro Chocobar, conformando el proyecto "Kunza Turi 2", que contempló las reparaciones de los daños generados en las edificaciones por el paso del tiempo, y la obtención de los certificados denominados TE1, exigidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de las instalaciones eléctricas.</p> <p>Al respecto, se advirtió el cumplimiento de lo anunciado por el SERVIU de Antofagasta, toda vez que efectuó visitas y revisiones al citado proyecto.</p> <p>Luego, de la revisión del libro de obras, se advirtió que la última visita efectuada por parte del Director de Obras Municipales y el Inspector Técnico de Obras del SERVIU, fue el 28 de agosto de 2013, fecha en la cual se entregaron las actas de recepción de los trabajos firmadas por los</p>		

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			<p>beneficiarios y los certificados TE1. exceptuando a doña Miriam Liendro Chocobar, quien según se consignó en el referido libro, no se encontraba en la localidad de Toconao ese día. Ahora bien, no se advirtieron acciones tendientes a regularizar la entrega definitiva de las viviendas para los 5 beneficiarios restantes que formaban parte del proyecto original "29 viviendas Kunza Turi", de Toconao, incluyendo a la señora Liendro Chocobar, dado que no había sido posible certificar la recepción de las obras ejecutadas en dichas viviendas, porque los beneficiarios no habían suscrito la recepción conforme de las mismas.</p> <p>Sobre el particular el Director de Obras Municipales manifestó que dichos beneficiarios no han sido ubicados</p> <p>En cuanto al caso específico denunciado por la señora Liendro Chocobar, se advirtió que con fecha 28 de mayo de 2013, firmó el libro de obras, folio N° 10, en señal de conformidad con la finalización de los trabajos comprometidos, quedando pendiente unos detalles que serían solucionados al día siguiente</p>		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			<p>Asimismo, se evidenció que la Dirección de Obras del municipio mantiene tanto el Certificado TE1 y el de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, este último emitido el 5 de diciembre de 2013, por cuanto restaría su retiro por parte de la beneficiaria para finalizar su caso.</p> <p>Finalmente, la entidad edilicia acreditó el envío de un correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2013, a la citada beneficiaria, con el objeto de entregar el acta de recepción de su vivienda y el Certificado TE1, sin advertir respuesta</p>		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
2.	<p>La recurrente denunció que el Director de Obras Municipales, no había atendido su requerimiento formulado mediante correo electrónico, el 15 de octubre de 2012, solicitando una fecha exacta para una visita a terreno de la vivienda con el objeto de hacer un levantamiento de observaciones, lo que fue confirmado por el Director de Obras.</p>	<p>Sobre el particular, la Municipalidad de San Pedro de Atacama, no emitió pronunciamiento.</p>	<p>De la verificación efectuada, se constató que a la fecha de este seguimiento, diciembre de 2013, la autoridad alcaldía no ha ordenado acciones tales como instrucciones al personal o disposiciones que permitan velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, en virtud del imperativo de los órganos de la Administración del Estado, de actuar con la debida eficiencia y rapidez en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo las consultas y solicitudes que se le formulan en el ámbito de su competencia.</p>	<p>La falta de atención a la observación formulada impide desvirtuar la observación.</p>	<p>La autoridad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias que permitan atender todas las presentaciones que se formulen a esa Municipalidad, y su aplicación será verificada por esta Entidad de Control en futuras visitas de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

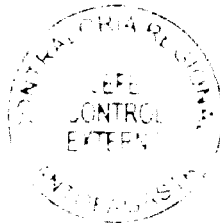
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que tanto la Municipalidad de San Pedro de Atacama, como el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta, no han realizado acciones suficientes que permitan dar por subsanada alguna de las situaciones representadas en la Investigación Especial N° 21, de 2012, en estudio.

Por lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Acerca de la materia para la que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Transcribese al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo